



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 23 DE GENER DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Vicealcalde, D. Alfonso Grau Alonso, en ausencia de la Excma. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla, por razones de su cargo; con la asistencia de seis de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y la Ilma. Sra. Tenientes de Alcalde D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Cristóbal Grau Muñoz y D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, actuando como Secretario en funciones el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer y D. Juan Vicente Jurado Soriano y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusan su asistencia los Ilmos. Sres. y la Ilma. Sra. Tenientes de Alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez y D. Félix Crespo Hellín.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 9 de gener de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de enero de dos mil quince.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000509-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el Recurs de Suplicació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 17 dictada en Actes núm. 1242/12 i condemna a abonar a la recurrent determinada quantitat per la declaració d'incapacitat permanent parcial per a la professió de policia local.	

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso de suplicación nº. 1601/2014 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 2715, de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la cual, estimando el recurso de suplicación nº 1601/2014 interpuesto por D^a. ***** contra sentencia nº 95, de fecha 6 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 17 de Valencia (autos 1242/2012), condena a la mutua UMIVALE a abonar a la recurrente en la cantidad de 73.900,08 euros por la declaración de incapacidad permanente parcial para la profesión de Policía Local y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la Tesorería, sin que dicha responsabilidad alcance al Ayuntamiento de Valencia."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara l'arxiu del Recurs PO núm. 377/13, interposat contra orde de cessament d'activitat exercida sense llicència.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia dictó Auto el 28 de enero de 2014 declarando el archivo del P.O. nº 377/2013 interpuesto por D. ***** contra la orden de cese de la actividad desarrollada en la calle *****, nº. ***** por ejercerse sin licencia. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 737/2014 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª ha dictado Decreto nº. 2 el 13 de enero de 2015 que declara desierto el Recurso al no haberse personado el recurrente ante la Sala.

Al haberse declarado desierto el Recurso de Apelación, el Auto del Juzgado nº. 3 declarando el archivo del proceso judicial es firme y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Auto de 28 de enero de 2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 que declara el archivo del P.O. nº. 377/2013 interpuesto por D. ***** contra la orden de cese de la actividad desarrollada en la calle *****, nº. ***** por ejercerse sin licencia, habida cuenta de que interpuesto Recurso de Apelación nº 737/2014, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª ha dictado Decreto nº. 2 el 13 de enero de 2015 que declara desierto el Recurso al no haberse personado el recurrente ante la Sala.”

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de Primera Instància núm. 20, que declara acabat el Procediment Monitori núm. 623/14 interposat en reclamació de quantitat corresponent als gastos d'una vivenda.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 20 de Valencia ha dictado Decreto nº 21 el 13 de enero de 2015 que acuerda archivar las actuaciones del Procedimiento Monitorio nº. 623/2014 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la calle Guillem Escrivá, ***** en reclamación de gastos de comunidad correspondientes a la vivienda de la puerta nº. *****.

El Decreto acuerda el archivo de las actuaciones judiciales, por lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 21 dictado por el Juzgado de 1ª instancia nº. 20 el 13 de enero de 2015, que acuerda declarar terminado y archivar las actuaciones del Procedimiento Monitorio nº. 623/2014 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Guillem Escrivá nº. ***** en reclamación de la cantidad de 1.576,75 euros correspondiente a los gastos de comunidad de la vivienda de la puerta nº. ***** , al haber atendido el Ayuntamiento el requerimiento de pago."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2013-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta diversos immobles en l'Inventari Municipal de Béns.		



"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de un jardín de 600,76 m², de una instalación deportiva elemental de 207,22 m² y de una parcela para red viaria de 918,93 m² sitos en las calles Impresor Monfort y Salabert. Dichos inmuebles proceden de las siguientes parcelas:

1) 301,52 m² son cedidos en virtud del expediente de Licencias Urbanísticas núm. 1.132/98, formalizada la cesión en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998, con protocolo núm. 3.664 ante el notario D. Vicente Espert Sanz (expedientes 05301-2000-955 de Propiedades Inmobiliarias).

2) 572,53 m² cedidos en virtud del expediente de Licencias Urbanísticas núm. 1.132/98, formalizada la cesión en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998, con protocolo núm. 3.663 ante el notario D. Vicente Espert Sanz (expedientes 05301-2000-955 de Propiedades).

3) 122,67 m² cedidos en virtud del expediente de Licencias Urbanísticas núm. 1.132/98, formalizada la cesión en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1998, con protocolo núm. 4.529 ante el notario D. Vicente Espert Sanz (expedientes 05301-2000-955 de Propiedades).

4) 291,74 m² cedidos en virtud del expediente de Licencias Urbanísticas núm. 1.132/98, formalizada en escritura pública de fecha 11 de abril de 2000, con protocolo núm. 1.709 ante el notario D. Vicente Espert Sanz (expedientes 05307-2003-16 de PI-II).

5) 174,67 m² son ocupados para la implantación del jardín y la instalación deportiva elemental, sin que conste el título de propiedad en el expediente.

6) 27,47 m² cedidos en virtud del expediente de Licencias Urbanísticas núm. 1.132/98, formalizada la cesión en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1998, con protocolo núm. 4.529 ante el notario D. Vicente Espert Sanz (expedientes 05301-2000-955 de Propiedades).

7) 236,31 m² cedidos en virtud del expediente de Licencias Urbanísticas núm. 1.132/98, formalizada la cesión en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998, con protocolo núm. 3.663 ante el notario D. Vicente Espert Sanz (expedientes 05301-2000-955 de Propiedades Inmobiliarias).

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2009 se adjudica la ejecución de las obras de adecuación de espacio público para nuevo jardín en la calle Impresor Monfort, siendo objeto de recepción de las mismas por acta de fecha 11 de septiembre de 2009. De conformidad con el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio obrante en este expediente, el jardín que se da de alta se encuentra actualmente ejecutado y en servicio.

Tercero.- Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los referidos inmuebles.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar la regularización de bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardín, A5-Instalaciones Deportivas y S3-Suelo Vía Pública, los inmuebles que responde a la siguiente descripción:

a) Jardín sito entre las calles Impresor Monfort y Salabert. Lindes: Norte, calle Salabert y la Instalación Deportiva Elemental. "Patriaix"; Sur, calle Impresor Monfort; Este, calle Marqués de Elche; y Oeste, Instalación Deportiva Elemental "Patriaix" y calle peatonal entre calles Salabert e Impresor Monfort. Distrito 8-Patriaix, barrio 1-Patriaix. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 600,76 m². Adquisición y título de propiedad: 123,82 m² son parte de la parcela de 301,52 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.664) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 251,29 m² son parte de la parcela de 572,53 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.663) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 79,13 m² son parte de la parcela de 122,67 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1998 (protocolo núm. 4.529) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 108,85 m² son parte de la parcela de 291,74 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura de fecha 11 de abril de 2000 (protocolo núm. 1.709) ante el notario D. Vicente Espert Sanz y 37,67 m² son parte de la parcela de 174,67 m² de posesión municipal. Registro de la Propiedad: núm. 2 de Valencia: 123,82 m² son parte de la Finca Registral núm. 60.622, en el tomo 2.520, libro 958 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 155, inscripción 2^a de 8-11-2004; 251,29 m² son parte de la Finca Registral núm. 60.624, en el tomo 2.520, libro 958 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 157, inscripción 2^a de 8-11-2004; 79,13 m² es parte de la Finca Registral núm. 61.404, al tomo 2.569, libro 1.007 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 207, inscripción 2^a de fecha 8-11-2004; 108,85 m² son parte de la Finca Registral núm. 62.945, al tomo 2.665, libro 1.103 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 191,



inscripció 2^a de 1-08-2003; 37,67 m², pendients. Circumstàncies Urbanístiques: SU Suelo Urbano; EDA Edificació Oberta; EL Espacios Libres. Naturalesa Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 714.268,59 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.

b) Instalación Deportiva Elemental “Patraix” sita en calle Salabert. Lindes: Norte, calle Salabert; Sur, jardín sito en calle Impresor Monfort; Este, jardín sito en calle Impresor Monfort; y Oeste, calle peatonal entre las calles Impresor Monfort y Salabert. Distrito 8-Patraix, barrio 1-Patraix. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 207,22 m². Adquisición y Título de Propiedad: 56,36 m² son parte de la parcela de 301,52 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.664) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 3,56 m² son parte de la parcela de 572,53 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.663) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 10,30 m² son parte de la parcela de 122,67 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1998 (protocolo núm. 4.529) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; y 137,00 m² son parte de la parcela de 174,67 m² ocupada para la implantación del jardín, sin que conste el título de propiedad en el expediente. Registro de la Propiedad: Núm. 2 de Valencia: 56,36 m² son parte de la Finca Registral núm. 60.622, en el Tomo 2.520, Libro 958 de la Sección 4^a A de Afueras, al Folio 155, inscripción 2^a de 8-11-2004; 3,56 m² son parte de la Finca Registral núm. 60.624, en el tomo 2.520, libro 958 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 157, inscripción 2^a de 8-11-2004; 10,30 m² es parte de la Finca Registral núm. 61.404, al tomo 2.569, libro 1.007 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 207, inscripción 2^a de fecha 8-11-2004; 137,00 m², pendients. Circumstàncies Urbanístiques: SU Suelo Urbano; EDA Edificació Oberta; EL Espacios Libres. Naturalesa Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 184.717,98 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.

c) Red Viaria sita en calle Impresor Monfort y adyacente. Lindes: Norte, resto de calle Salabert; Sur, resto de calle Impresor Monfort; Este, edificio en calle Marqués de Elche, núm. 17; y Oeste, resto de calle peatonal entre las calles Impresor Monfort y Salabert. Distrito 8-Patraix, barrio 1-Patraix. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 918,93 m². Adquisición y Título de Propiedad: 121,34 m² son parte de la parcela de 301,52 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.664) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 317,68 m² son parte de la parcela de 572,53 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.663) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 33,24 m² son parte de la parcela de 122,67 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1998 (protocolo núm. 4.529) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 182,89 m² son parte de la parcela de 291,74 m² cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 11 de abril de 2000 (protocolo núm. 1.709) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; 27,47 m², parcela cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1998 (protocolo núm. 4.529) ante el notario D. Vicente Espert Sanz; y 236,31 m², parcela cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 1998 (protocolo núm. 3.663) ante el notario D. Vicente Espert Sanz. Registro de la Propiedad: núm. 2 de Valencia: 121,34 m² son parte de la Finca Registral núm. 60.622, en el tomo 2.520, libro 958 de la sección 4^a A de Afueras, al folio 155, inscripción 2^a de 8-11-2004; 317,68 m² son parte de la Finca Registral núm. 60.624, en el tomo 2.520, libro 958 de



la secció 4ª A de Afueras, al folio 157, inscripció 2ª de 8-11-2004; 33,24 m² son parte de la Finca Registral núm. 61.404, al tomo 2.569, libro 1.007 de la secció 4ª A de Afueras, al folio 207, inscripció 2ª de 8-11-2004; 182,89 m² son parte de la Finca Registral núm. 62.945, al tomo 2.665, libro 1.103 de la secció 4ª A de Afueras, al folio 191, inscripció 2ª de 1-08-2003; 27,47 m² es la Finca Registral núm. 5.765, al tomo 2.223, libro 661 de la secció 4ª A de Afueras, al folio 190, inscripció 5ª de 8-11-2004; 236,31 m² es la Finca Registral núm. 60.623, al tomo 2.520, libro 958 de la secció 4ª A de Afueras, al folio 156, inscripció 2ª de fecha 8-11-2004. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 681.303,89 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2007-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 25 de juny de 2010 i acceptar el reconeixement de domini formalitzat en l'escriptura pública amb número de protocol 967.		

"Hechos

Primero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, se acepta el reconocimiento de dominio formalizado en la escritura pública con número de protocolo 3.702, de fecha 22 de noviembre de 2006, otorgada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, respecto a un terreno sito en Manises (Valencia), Partida de Montemayor, con una superficie de 34.089,68 m², en virtud de lo que se hace constar en la propia escritura según la cual, aunque la mercantil "Aguas de Valencia, S.A.", es la titular registral de la finca objeto de aceptación, al ser la concesionaria del abastecimiento de agua a la ciudad de Valencia, tan sólo ostenta una mera titularidad fiduciaria, aparente o formal, pues el verdadero propietario de dicho inmueble es el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por lo que habiéndose extinguido la citada concesión del abastecimiento del agua a la Ciudad de Valencia por el cumplimiento del plazo para el que se constituyó, "Aguas de Valencia, S.A." quiere por virtud de la mencionada escritura pública reconstruir la situación dominical de la finca otorgando el título público de reconocimiento de dominio a favor de quien siempre ha sido su verdadero dueño, que es el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. Atendiendo al requerimiento efectuado, en fecha 18 de febrero de 2014, la mercantil "Aguas de Valencia, S.A.", remite escrito por el cual aporta la escritura con número de protocolo 3.702 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, pero también dos escrituras subsanatorias de la misma con números de protocolo 1.641/2011 y 967/2013, otorgadas ante el mismo notario D. Carlos Pascual de Miguel, en las cuales se ve rectificada la superficie de la parcela objeto del reconocimiento de dominio.

En la escritura con número de protocolo 1.641/2011, entre otros extremos, se hace constar que la parcela cuyo dominio se reconocía al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia tenía una superficie de 34.089,68 m², cuando realmente tiene 34.090 m². Todo lo expresado se acredita con cuatro planos visados por el Colegio Territorial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.

Sin embargo, en la escritura con número de protocolo 967/2013, otorgada con posterioridad ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel, como sustituto del notario D. Carlos Pascual de Miguel, se hace constar que se subsana la escritura con número de protocolo 3.702, al haberse detectado determinados errores e imprecisiones.

De esta manera, se describen de nuevo las cinco fincas que se agruparon en el expositivo I de la escritura que se subsana y se modifica la descripción tanto de la finca agrupada como de la finca segregada objeto de reconocimiento de dominio y resto contenidas en los apartados Primero y Segundo de dicha escritura.

De esta manera, la parcela segregada pasa a tener una superficie de 33.875,61 m².

Tercero. En fecha 2 de octubre de 2014, la Sección de Inventario, a la vista de la última escritura otorgada, solicita informe sobre si la modificación de la superficie tiene carácter definitivo y procede el alta correspondiente en el Inventario Municipal.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio del Ciclo Integral del Agua, en fecha 12 de diciembre de 2014, confirma que la superficie definida en la escritura 967/2013 se corresponde con la propiedad municipal en el Depósito de Montemayor, por lo que por parte del citado Servicio no existe inconveniente para la aceptación de la misma.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la modificación efectuada en la escritura de reconocimiento de dominio con número de protocolo 967, otorgada el día 6 de junio de 2013, ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel, en sustitución del notario D. Carlos Pascual de Miguel, de la superficie de la parcela, cuyo reconocimiento de dominio formalizado en la escritura pública con número de protocolo 3702, otorgada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, fue objeto de aceptación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, procede adoptar nuevo Acuerdo para dejarlo sin efecto y aceptar el reconocimiento de dominio de la parcela con la superficie real de la misma, 33.875,61 m², que es la que consta en la última escritura otorgada con número de protocolo 967.

Fundamentos de Derecho

Primero. Como ya se ha indicado, mediante la escritura con número de protocolo 967/2013, otorgada ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel en sustitución del notario D. Carlos Pascual de Miguel, se modifica la superficie de la parcela cuyo reconocimiento de dominio se formalizó en la escritura con número de protocolo 3.702/2006, otorgada ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel y que fue objeto de aceptación por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, de forma que la superficie pasa de tener 34.089,68 m² a 33.875,61 m².

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º. 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2010, por el cual se aceptaba el reconocimiento de dominio formalizado en la escritura pública con número de protocolo 3.702, otorgada el día 22 de noviembre de 2006, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, al resultar la superficie de la parcela objeto del reconocimiento de dominio, con una superficie de 34.089,68 m², modificada por la escritura con número de protocolo 967, otorgada el día 6 de junio de 2013, ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel, en sustitución de D. Carlos Pascual de Miguel, resultando finalmente con una superficie de 33.875,61 m².

Segundo.- Aceptar el reconocimiento de dominio formalizado en la escritura pública de subsanación de agrupación, segregación y reconocimiento de dominio, con número de protocolo 967, otorgada el día 6 de junio de 2013, ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel, en sustitución del notario D. Carlos Pascual de Miguel, dado que aunque la mercantil “Aguas de Valencia, S.A.” es la titular registral de la finca objeto de aceptación que seguidamente se describirá, al ser la concesionaria del abastecimiento de agua a la Ciudad de Valencia, tan sólo ostenta una mera titularidad fiduciaria, aparente o formal, pues el verdadero propietario de dicho inmueble es el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por lo que habiéndose extinguido la citada concesión de abastecimiento de agua a la Ciudad de Valencia por el cumplimiento del plazo para el que se constituyó, “Aguas de Valencia, S.A.” quiere por virtud de la mencionada escritura pública reconstruir la situación dominical de la finca, otorgando el título público de reconocimiento de dominio a favor de quien siempre ha sido su verdadero dueño, que es el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

La descripción de la parcela es la siguiente, según la escritura pública con número de protocolo 967:

Parcela segregada. Terreno sito en Manises (Valencia), Partida Montemayor, con una superficie de 33.875,61 m², que está atravesada de Sur a Este por el Camino de Montemayor, de los que 4.687,86 m² quedan en suelo urbano y el resto 29.187,75 m² en suelo no urbanizable común.

Linda, al Norte, con resto de la finca de Doña ***** y resto de la finca de Doña *****; al Sur, con el camino de Montemayor y la casa de Don *****; al Este, con el camino de Montemayor, Doña *****, “Onmium Iberico, S.A.” y Doña *****; y por el Oeste, con la urbanización Montemayor, “Onmium Iberico, S.A.” y con la finca matriz de la que ésta se segrega.

Valor. 189.984,51 €."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2013-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa estimar l'escrit d'al·legacions presentat i deixar sense efecte les actuacions del reintegrament total d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes a les iniciatives empresarials 2013, tram fix.		



"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. N° 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2013 se dispuso aprobar las Bases que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas a las Iniciativas Empresariales 2013 "Tramo Fijo" procediendo a su convocatoria y su publicación en el B.O.P. número 104 de fecha 3 de mayo de 2013.

II.- Con fecha 28 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento y número 00103 2013 002998 solicitud de las Ayudas a las Iniciativas Empresariales 2013 "Tramo Fijo".

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 2013 "Tramo Fijo" por importe de 2.000,00 euros, quedando obligada a:

b) "Mantener la actividad empresarial durante 18 meses, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación. No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita, en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio Gestor, aportando los pagos mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, en el mes vigésimo desde la fecha de alta".

La Ayuda se hizo efectiva con fecha 04 de octubre de 2013, según la consulta de Mandamientos obrante en el expediente.

IV.- Transcurrido un año en exceso desde la fecha de solicitud, y efectuadas por los Técnicos del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores las comprobaciones oportunas, se verifica que con fecha 18 de julio de 2013 se disuelve la CB ALEXA Y ENRI CAFÉ, iniciándose por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014 procedimiento de reintegro de la cantidad de 2.000,00 € por Dña. *****, en nombre y representación de ALEXA Y ENRI CAFÉ con CIF: E98533664, dándose traslado del acuerdo a la interesada y concediéndole un plazo máximo de 15 días para alegar o presentar los documentos o justificaciones que estimara oportunas.

V.- Con fecha 24 de noviembre de 2014 y Registro de Entrada número 00110 2014 123919, Dña. ***** presenta alegaciones y documentación en la que hace constar que el acuerdo y el procedimiento iniciado es contrario a Derecho.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este órgano es el competente para dictar acuerdo por cuanto que fue el órgano competente/concedente de la subvención, y es a éste al que según el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (última modificación 28 de octubre de 2014) que señala “El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta Ley.”

Segundo.- La posibilidad de que una persona (Dña. *****) se subrogue en la posición del Beneficiario de la Subvención asumiendo sus deudas y obligaciones ha sido contemplada por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en diversas ocasiones. Ahora bien, la claridad que expresa la Jurisprudencia acerca de la posibilidad de subrogación en una subvención no aparece a la hora de encontrar un criterio que determine en qué supuesto procede y en cuales no.

En el caso que nos ocupa, el acuerdo de concesión se adoptó para ALEXA Y ENRI CAFÉ, C.B. donde ***** era socia preferencial junto a otra persona.

En este sentido y acudiendo a nuestro Código Civil, su artículo 392 (Título III) regula la Comunidad de Bienes y señala que “existe Comunidad de Bienes cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas”. En este caso el derecho a percibir la subvención y teniendo en cuenta el artículo 393 del Código Civil “El concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas.

Se presumirán iguales, mientras no se pruebe lo contrario, las porciones correspondientes a los partícipes en la comunidad”.

Tercero.- Finalmente, aunque la Comunidad de Bienes se ha disuelto, pero la actividad que a través de ella se realizaba se gestiona y continua vigente y sin interrupción. El negocio sigue activo y la actividad del mismo corresponde a Dña. *****, y con las mismas obligaciones que tenía la Comunidad de Bienes, estando dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA), adjuntamos justificación.

En conclusión a lo expuesto, se estima que el cambio y subrogación de beneficiario de la subvención, no altera las condiciones que motivaron su concesión; y que como informa el técnico del Servicio, queda acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Estimar el escrito de alegaciones y dejar sin efecto las actuaciones del expediente de reintegro total de la cantidad de 2.000,00 euros, percibida por la mercantil ALEXA Y ENRI CAFÉ, C.B. con CIF: E98533664 por concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 2013 en su Tramo Fijo."



8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00203-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RELACIONS INTERNACIONALS.- Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en la realització de la cavalcada commemorativa de l'Any Nou Xinés.	

"PRIMERO.- Las actuaciones se inician en virtud de Moción, suscrita por el Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, de fecha 14 de enero de 2015.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento realiza una labor de internacionalización de la ciudad de Valencia (en propia iniciativa o en coordinación con otras entidades privadas y administraciones públicas), atribuciones que se concretan en la organización de actividades diversas que redundan en beneficio de los ciudadanos, realizadas bajo los principios de pluralidad y libertad, y fundamentadas en criterios de exigencia y calidad que se aplican a todas y cada una de las propuestas.

TERCERO.- Es por ello que, con el fin de difundir y dar a conocer los valores y tradiciones de la cultura china, el Ayuntamiento de Valencia, en colaboración con el Instituto Confucio de la Universidad de Valencia, participa en la celebración de la cabalgata conmemorativa del Año Nuevo Chino, que tendrá lugar el día 21 de febrero del presente año, entre las 18:30 y las 21:00 horas, y transcurrirá por la calle Pelayo de Valencia cruce con Matemático Marzal y Convento Jerusalén.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia en la organización de la Cabalgata del Año Nuevo Chino, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 2015.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales que se puedan ver implicados, a los efectos de adoptar las medidas apropiadas para la correcta realización del acto."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar les bases i convocatòria dels premis literaris 'Ciutat de València', XXXIII edició, i el gasto corresponent.	

"La Teniente Alcalde Delegada de Cultura, a través de la moción que inicia el expediente, propone convocar los Premios Literarios "Ciutat de València" en su XXXIII edición, así como aprobar las bases que obran en la moción y el gasto de la dotación que asciende a 20.000 euros y que será de aplicación a la aplicación presupuestaria ED260/33400/48100 del vigente Presupuesto.

En relación a la competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución nº 8, de 17 de junio de 2011. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y según el Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Convocar los Premios Literarios "CIUTAT DE VALÈNCIA" en su XXXIII Edición.

Segundo.- Aprobar las Bases que han de regir los mismos, que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web municipal www.valencia.es, y cuyo texto a continuación se transcribe:

1.- Las presentes Bases tienen por finalidad regular la concesión de los Premios Literarios "Ciutat de València" XXXIII Edición en las siguientes modalidades:

- Premio de Narrativa en Valenciano "Constantí Llombart".
- Premio de Poesía en Castellano "Vicente Gaos".

2.- Podrán ser presentadas a los Premios de Narrativa, todas las obras (novelas, cuentos, memorias, etc.) escritas en el idioma especificado en la Base anterior, cuya extensión no sea inferior a 150 páginas tamaño DIN-A4 (210x297 mm).

3.- Podrán ser presentadas a los Premios de Poesía todas las obras escritas en el idioma especificado en la Base 1 con una extensión mínima de 400 versos y máxima de 1200.

4.- Podrán participar en estos Premios Literarios las personas físicas mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, y con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio, las personas que resulten premiadas, deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

5.- Se excluirán como aspirantes quienes hubiesen obtenido el respectivo premio en la edición inmediata anterior. Asimismo, no podrán presentarse obras de quienes hayan fallecido antes de la apertura del período de presentación de originales.

6.- Las obras presentadas deben ser originales e inéditas. Por lo que respecta a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la que, a juicio del jurado, concurren las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de otras personas autoras, citando en este caso la autoría. No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.



7.- Los originales impresos, con las páginas numeradas y en perfectas condiciones de legibilidad deberán presentarse en número de 5 ejemplares, haciéndose constar en la cubierta, además del título, el nombre de la autora o autor junto al de su domicilio, teléfono y correo electrónico. Deberá adjuntarse fotocopia del documento nacional de identidad en sobre aparte.

Podrán presentarse bajo seudónimo. En tal supuesto, deberán acompañarse de una plica cerrada, en la cual constará el seudónimo correspondiente y el título de la obra, escribiendo en el interior los datos pertinentes, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad. La plica sólo se abrirá en caso de resultar la obra ganadora.

8.- El plazo de presentación de obras se extenderá desde el día 2 de febrero al día 21 de marzo de 2015 ambos inclusive. Los trabajos podrán dirigirse por correo postal a: "Ajuntament de València. Servicio de Acción Cultural. Sección Administrativa. Plaza del Ayuntamiento 1. 46002 Valencia", indicando la modalidad a la que concurren, o bien presentándolos directamente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento o de los otros órganos administrativos que establece el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No se admitirán los trabajos que no sean presentados por Registro General de Entrada.

9.- A las personas autoras de las obras ganadoras se les hará entrega del trofeo de estos Premios, así como del importe de la respectiva dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48100, que será la siguiente:

- Premio de Narrativa en Valenciano "Constantí Llombart"..... 12.000 euros
- Premio de Poesía en Castellano "Vicente Gaos " 8.000 euros

Los Premios, se otorgarán a una única obra, no pudiendo concederse ex-aequo.

El importe de estos premios estará sujeto a la retención legal que proceda y a la restante normativa fiscal vigente en el momento de su entrega y su pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por las personas ganadoras.

10.- El Ayuntamiento de Valencia se reserva el derecho de publicar el texto premiado, en su primera edición, mediante un acuerdo de coedición con las editoriales especializadas en la materia de que se trate.

El texto será presentado en el acto de entrega de los premios, con la asistencia de las personas ganadoras.

11.- Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, que se producirá antes de la finalización del año natural, si alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario, con la misma obra que presenta a los Premios "Ciutat de València", ésta deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento, a fin de que el Jurado no lo tenga en consideración en la decisión del correspondiente Premio.

12.- El jurado que valorará las obras presentadas a cada uno de los Premios estará integrado por los siguientes componentes:

Presidenta: la Sra. Alcaldesa, o Concejala/Concejal en quien delegue.

Vocales: cuatro, de elección por el Ayuntamiento entre personas de la literatura, de la crítica literaria, de la investigación y docentes de la universidad de acreditado prestigio.

Secretario: el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien éste delegue.



13.- En función del número de obras presentadas, podrá constituirse una Comisión integrada por personal especializado elegido por el Ayuntamiento, al objeto de proceder a la previa selección de las obras finalistas a valorar por el Jurado.

14.- El Jurado de cada uno de los Premios podrá no adjudicarlo si observara que ninguna de las obras presentadas alcanza la calidad artístico-literaria precisa.

15.- El fallo del jurado, con carácter de inapelable, será elevado por la Alcaldía a acto administrativo, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

16.- La concesión del premio se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web municipal www.valencia.es notificándose a las personas premiadas por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.- Las obras presentadas y no premiadas podrán ser retiradas personalmente por sus autores/as, o persona debidamente autorizada y acreditada, en el plazo de un mes natural, contando a partir de la fecha en que se haga público el fallo del jurado. No se devolverán obras por correo. Las obras no retiradas dentro del plazo establecido serán destruidas.

18.- La presentación de originales a cualquiera de estos premios supone la plena aceptación de las presentes Bases, sin perjuicio de su posible impugnación de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Aprobar el gasto derivado de la organización de los citados Premios con el detalle que a continuación se relaciona:

. Premio de Narrativa en Valenciano “Constantí Llombart”

12.000 €

. Premio de Poesía en Castellano “Vicente Gaos”

8.000 €

Total dotación Premios.....20.000 €

El presente gasto será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48100 del vigente Presupuesto denominada “Transf.Premios, Becas, Pens, Estud, Investigación. Propuesta de Gastos 2015/38-Items Gasto: 2015-7310 y 2015-7320.”

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2014-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Imprenta Romeu, SL.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada del expediente incoado en orden a la contratación de la edición de planos de promoción turística del centro histórico durante la campaña de Navidad y, de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

Hechos

Primero.- Resolución número GT-17, de 28 de noviembre de 2014, por la que se resolvía contratar con la mercantil Imprenta Romeu, S.L., siguiendo el procedimiento de contrato menor previsto en los artículos 111.1 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante citado como TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, la edición de planos del centro histórico para su promoción turística durante la Navidad. Autorizando y disponiendo para ello un gasto de seiscientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (669,13 €), más ciento setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (177,87 €) en concepto de 21% de IVA, que suman un total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria HD009 43200 22699, conceptuada como "Otros Gastos Diversos", del Presupuesto General del ejercicio 2014, según Propuesta 2014/3774 e Ítem 2014/156480.

Segundo.- El 29 de diciembre de 2014, la mercantil Imprenta Romeu, S.L. presentó en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valencia, la factura de fecha 12 de diciembre de 2014 y número A 95804, correspondiente a la edición de planos del centro histórico.

Tercero.- Moción de fecha 13 de enero de 2015, del Vicealcalde y Primer Teniente de Alcalde, Concejal delegado de Turismo en la que propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de los trámites administrativos para aprobar, de conformidad con lo previsto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, un reconocimiento de obligación por importe total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00 €), a favor de la mercantil Imprenta Romeu, S.L. (CIF B46250981), por la edición de planos de promoción turística del centro histórico.

Cuarto.- Informe de fecha 13 de enero de 2015, del Servicio de Turismo y del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, sobre la contratación propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

Segundo.- El expresado gasto es imputable a la aplicación presupuestaria A.790 43200 22699 denominada "OTROS GASTOS DIVERSOS" del Presupuesto de 2015, existiendo crédito suficiente, en el presente momento, para su atención, según propuesta mecanizada número 2015/107 e ítem 2015/009500.



Tercero.- Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- APROBAR, de conformidad con lo previsto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, un reconocimiento de obligación por importe total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (847,00 €), equivalentes al importe de la factura que se detalla a continuación, correspondiente al compromiso de gastos debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2014, cuyo remanente no se ha incorporado al Presupuesto de 2015.

RESOLUCIÓN	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE €
GT-17, 28/11/2014	12/12/2014	A 95804	Edición 4000 planos centro histórico	Imprenta Romeu, S.L.	847,00

Segundo.- El gasto, por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (847,00 €), es imputable a la aplicación presupuestaria A.790 43200 22699 denominada "OTROS GASTOS DIVERSOS" del Presupuesto de 2015, según Propuesta de Gastos número 2015/107."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar una transferència a favor de l'organisme autònom de la Universitat Popular, corresponent a l'exercici 2015.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La directora de la Universidad Popular remite escrito en el que solicita la tramitación de la transferencia corriente reflejada en el Presupuesto municipal 2015, por un importe de 4.093.365,00 €, a favor del OOAA de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia. Asimismo, solicita que las transferencias corrientes tengan una periodicidad mensual, a principio de cada mes, por un importe mensual de 341.113,75 euros.

Segundo. Mediante Moción suscrita por el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular se propone iniciar las actuaciones en orden a autorizar y disponer el gasto en concepto de transferencia al OOAA de la Universidad Popular por importe de 4.093.365,00 euros, para financiar el funcionamiento del citado Organismo Autónomo durante el ejercicio 2015.

Tercero. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por el importe correspondiente, que se abonará mensualmente, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280-32600-41004 (Pta. 2015/7; Ítem 2015/6940).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho



I. El Ayuntamiento de Valencia publicó definitivamente en el BOP de 31 de diciembre de 2014 el Presupuesto General y consolidado de la Entidad, incluido el de cada uno de sus Organismos Autónomos, con personalidad diferenciada, y Empresas Municipales, para el ejercicio 2015.

II. El Presupuesto ha previsto una transferencia corriente al OAAA de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia por importe de 4.093.365,00 euros.

III. De conformidad con la Base 4ª de ejecución del citado Presupuesto, se ha creado en el estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2015, la aplicación presupuestaria EE280/32600/41004 conceptuada "Transf. a OAAA Administrativos de la Entidad Local".

IV. De conformidad con la Base 25ª de ejecución del Presupuesto se ha incoado expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. Con la periodicidad que demanden tales Organismos y en función de las disponibilidades de Tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que correspondan.

V. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Común, en relación con lo dispuesto en los artículos 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases deL Régimen Local y 115.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de transferencia al OAAA de la Universidad Popular, CIF P9625216H para financiar el funcionamiento del citado Organismo Autónomo por importe de 4.093.365,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280/32600/41004 (Pta. 2015/7; Ítem 2015/6940).

Segundo. Acordar que el pago de las obligaciones que correspondan se haga con una periodicidad mensual, de acuerdo con lo solicitado por el OAAA Universidad Popular y en virtud de lo establecido en la base 25ª de las de ejecución del vigente Presupuesto."



ANY/NUM.REL: 2015/000008
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 4.093.365,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE	
2015000052	2015	00007	2015 006940	Otros	2015EE2803260041004	4.093.365,00
O.A.M. UNIVERSIDAD POPULA				TRANSFERENCIA UNIV. POPULAR 2015		



12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 19 de desembre de 2014.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2014 a entidades para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En fecha 14-01-2015, la Sección de Participación Social comunica la existencia de un error material en el título del proyecto concedido a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR.

Resulta de aplicación el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material existente en el punto II.-10 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, relativo al título del proyecto concedido a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, quedando redactado de la siguiente manera:

"10. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, CIF: G97025787, 31.000 €, para el Proyecto "Apoyo al desarrollo endógeno de las comunidades nativas del Alto Cumbaza (San Martín-Perú)". Ppta. 1646/14, Ítem 165000/14."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES.- Proposa aprovar la petició de subvenció a la Conselleria de Benestar Social per al desenvolupament del programa d'ajuda al bany del discapacitat en les platges de València, any 2015.	

"Vista la Orden 42/2014, de 30 de diciembre de 2014, de la Conselleria de Bienestar Social publicada en el DOCV nº. 7440, de 12 de enero de 2015, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación para el año 2015 y vista la Moción de la Concejala Delegada de Playas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto para la adquisición del equipamiento necesario para desarrollar el programa de ayuda al baño de los discapacitados en las playas de Valencia constituido por la adquisición de una silla anfibia con un presupuesto de 1.732,50 €, dos cordadas



de boyarines para la zona de baño por 2.500,47 €, 1 Kit de muletas anfibas por 866,126 €, 10 Cinturones de sujeción y 6 de flotación por 694,39 €, lo que hace un total de 5.793,48 €.

Segundo.- Solicitar la ayuda del 75% del coste presupuestado a la Conselleria de Bienestar Social para el suministro de dicho material que asciende a 4.345,11 € comprometiéndose el Ayuntamiento de Valencia a la aportación del 25% restante (1.448,37 €).

Tercero.- Autorizar a la Concejala Delegada de Playas, en nombre de la Excma Sra. Alcaldesa, para la formalización de la correspondiente solicitud."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus per a l'any 2012 en el contracte de prestació del servici de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans, zona 3.	

"HECHOS

PRIMERO.- SECOPSA MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF: A97402226, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 3 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2012, que propone cuantificar en $Kd12=1,2569$. En fechas 27 de febrero y 30 de mayo de 2014, previo requerimiento efectuado a instancias del Servicio Económico-Presupuestario, aporta documentación complementaria a su solicitud, relativa a la plantilla de la empresa durante el año 2012.

SEGUNDO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que la fórmula polinómica utilizada y los coeficientes aplicados para el cálculo de la revisión de los precios son correctos. En cuanto a los costes de personal, que constituyen el principal factor de coste con diferencia, se ha comprobado que St es menor que Ht , es decir, que el coste medio ponderado de la mano de obra directa resultante de aplicar los incrementos pactados en el Convenio del Sector del año revisado es inferior al obtenido aplicando los pactados en el convenio colectivo de la empresa, por lo que debe utilizarse en los cálculos St y no Ht , en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otra parte, la plantilla que consta en los TC2 es conforme con la resultante de la programación de servicios aprobada por la Junta de Gobierno Local para 2012, si bien debería constituirse un Centro de Trabajo específico con ella, desglosando de la plantilla total de la empresa la que está adscrita al contrato con el Ayuntamiento de Valencia.

Finalmente, tras señalar unas pequeñas diferencias derivadas de la utilización de los IPC con una o más cifras decimales, concluye cuantificando el coeficiente en $Kd12=1,2568$.

TERCERO.- El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 23 de diciembre de 2014 su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así como con lo dispuesto en el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 3, durante el ejercicio 2012, determinando un coeficiente de revisión $Kd12=1,2568$."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2014-001869-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa aprovar la Campanya de promoció dels mercats municipals: "Els Mercats Municipals de València es visten de festa" i el gasto corresponent.	

"HECHOS

PRIMERO: Se inicia expediente con Moción impulsora de la Concejal Delegada de Comercio y Abastecimientos, en la que se propone iniciar actuaciones para contratar la infraestructura publicitaria necesaria para contratar la Campaña de promoción de los Mercados Municipales: "Los Mercados Municipales se visten de fiesta" con la finalidad de promocionar el producto fresco y de calidad en los Mercados Municipales.

SEGUNDO: El objetivo que se pretende con la realización de esta actividad es promocionar y potenciar los Mercados Municipales como espacios lúdico-festivos dando a conocer la calidad y frescura de sus productos como base de una buena cocina y una sana alimentación y nutrición.

TERCERO: La citada Campaña de promoción comercial incluirá la siguiente infraestructura mínima necesaria para una estimación de participación de 10 Mercados Municipales:

80 Carteles A2 con imagen Campaña, impresos a 4+0T.

2 Carteles Roller con imagen campaña.



24.000 Diseño e impresión folletos (tamaño A5 2T) y buzoneo (reparto por zona alrededores de cada Mercado y en mercado donde se realice la actuación promocional.

Invitaciones por Mercado: 2000 aprox. 200 por Mercado.

2000 Pulseras identificativas entrada al recinto.

10.000 unidades Chapas Campaña,...

Rueda Prensa Concejal anuncio Campaña enero 2015.

Sesión fotográfica en cada mercado participante para preparación materiales. El material gráfico obtenido deberá ser entregado al Ayuntamiento de Valencia para su uso en otras actuaciones promocionales que se realicen. (Coste por sesión fotográfica en cada Mercado).

Creatividad, organización evento y coordinación actuaciones.

2 lonas con imagen Campaña para colocar en entrada al mercado durante el evento y que se trasladarán de un mercado a otro.

Tela roja o adorno similar y su colocación a la entrada del Mercado durante el evento.

RADIO Total 50 cuñas, preferiblemente 25 en Onda Cero y 25 en Cadena Ser por ser de mayor audiencia.

MEGAFONÍA. En mercado durante evento.

Publicidad en Redes sociales (Facebook, Twitter, Google+, Pinterest)

CUARTO: Consta en expediente petición de presupuesto realizado a varias empresas para la adjudicación del contrato de creatividad, coordinación e infraestructura de la citada Campaña de promoción.

De las empresas invitadas a participar, presentan presupuesto, las siguientes:

EM Soluciones CB (Methodhos Consulting), con CIF E98667769 presenta presupuesto nº 3/2015 de fecha 9 de enero de 2015, el presupuesto presentado incluye todos los servicios objeto de contrato necesarios para acometer la citada Campaña de promoción, por importe de 17.694,74 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 3.070,99 €.

Se oferta como mejoras: Guionización del acto de rueda de prensa con montaje/proyección complementario de imágenes, Gestión del gabinete de prensa con apariciones sin coste en medios, asistencia azafatas en rueda prensa, colocación y acondicionamiento de espacios en cada Mercado, coordinación de acciones en Campaña on line.

La empresa Treintaf4 CB con CIF E98634256, presenta presupuesto de fecha 9 de enero de 2015 que incluye todos los servicios objeto de contrato necesarios para acometer la citada Campaña, por importe de 17.921,31 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 3.110,31 €.



De conformidad con los criterios de valoración de las ofertas presentadas, la puntuación es la siguiente:

PRECIO: Se tendrá en cuenta a efectos de adjudicación del contrato, la empresa que oferta mejor precio sobre el precio de licitación: hasta un máximo del 70% de la valoración.

Precio licitación: 18.000,00 €.

EM SOLUCIONES CB (METHODHOS CONSULTING) :

Precio ofertado: 17.694,74 € (IVA INC.) Supone una baja del 1,70% sobre el precio licitación.

TREINTAF4: Precio ofertado: 17.921,31 €. (IVA incl). Supone una baja del 0,43%.

Mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento: 0

Vistas las ofertas presentadas, se considera más adecuada a los intereses municipales la oferta presentada por la empresa EM SOLUCIONES CB (Methodhos Consulting), con CIF E98667769 al haber ofertado mejor precio y mejoras sin coste para el Ayuntamiento.

Asimismo, la empresa ENCUENTRO URBANO, SL presenta presupuesto de fecha 7 de enero de 2015, ajustado a las necesidades de la Campaña con dos opciones publicitarias A y B se opta por la opción A al ajustarse mejor a la Campaña propuesta y al tener un coste inferior consistente en 3 meses de publicidad en circuitos de 5 líneas 50 autobuses + 1 línea sin cargo 10 buses más por importe de 3.025,00 € siendo en concepto de IVA (21%) 525,00 €. La empresa es la concesionaria del espacio publicitario de las tv en los buses de la EMT.

QUINTO: El coste total del contrato menor para la realización de la citada Campaña asciende a 20.719,74 € IVA incluido. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43120 22602 publicidad y propaganda del Presupuesto de 2015, propuesta de gastos 2015/68, ítem 2015/8340 por importe de 17.694,74 € e ítem 2015/8370 por importe de 3.025,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Nos encontramos, ante un contrato menor de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138.3 del mismo texto legal, por cuanto su cuantía no supera los 18.000 €.

TERCERO: Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, en su punto 2.5 establece que “en los contratos menores, solo se exigirá la propuesta mecanizada de gasto del Servicio, y con posterioridad a su aprobación, la incorporación de la factura correspondiente”.



CUARTO: Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: Art. 33.3.d) (...) desarrollo de espacios comerciales urbanos (...), Art. 33.3.g) “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Campaña de promoción de los Mercados Municipales de Valencia "Los Mercados Municipales se visten de fiesta".

Segundo.- Contratar, mediante contrato menor, con las empresas que a continuación se detallan:

EM SOLUCIONES CB (Methodhos Consulting), con CIF E98667769 según presupuesto nº 3/2015 de fecha 9 de enero de 2015, la prestación del servicio de difusión, coordinación e infraestructura publicitaria en la Campaña de promoción “Los Mercados Municipales se visten de fiesta” para una estimación de participación de 10 Mercados Municipales, por importe de 17.694,74 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 3.070,99 €. El período de duración de la Campaña abarcará desde el 26 de enero 2015 al 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

ENCUENTRO URBANO, SL, con CIF B96274394 según presupuesto de fecha 7 de enero de 2015, ajustado a las necesidades de la Campaña con dos opciones publicitarias A y B se opta por la opción A al ajustarse mejor a la Campaña propuesta y al tener un coste inferior consistente en 3 meses de publicidad en bussi en circuitos de 5 líneas 50 autobuses + 1 línea sin cargo 10 buses más por importe de 3.025,00 € siendo en concepto de IVA (21%) 525,00 €. El período de duración de la Campaña abarcará desde el 26 de enero 2015 al 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que supone la contratación de la prestación de dichos servicios, por un importe total de 20.719,74 € (IVA incluido). Dicho coste será con cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2015 HG520/43120/22602 Publicidad y Propaganda, según propuesta de gastos 2015/68, ítem 2015/8340 por importe de 17.694,74 €, e ítem 2015/8370 por importe de 3.025,00 €."

16. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2014-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente disciplinario 01401/2014/62, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Como consecuencia del informe de fecha 20 de marzo de 2014 trasladado por el Intendente General División Este al Intendente General Jefe de la Policía Local, el 28 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente D. ***** por su conducta presuntamente irregular consistente en participar activamente en actos festivos encontrándose en situación de baja laboral y falta de rendimiento en el normal desarrollo del servicio.

SEGUNDO.- Tras los trámites pertinentes y la práctica de la prueba acordada, el día 23 de junio de 2014, se dicta Propuesta de Resolución donde se establecen hechos probados y se fundamenta el archivo del expediente al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria, y notificada esta Propuesta de Resolución, transcurrió el plazo concedido sin haber formulado alegaciones el expedientado.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Se admiten los hechos probados en la Propuesta de Resolución, que ahora se reproducen:

“El Sr. ***** , unos días antes de las fiestas falleras del año 2014 solicitó en su Unidad la asignación de fiestas o descansos para disfrutarlas durante las fiestas ya que ostentaba la condición de Presidente de la Comisión de su falla, solicitud que le fue rechazada por las restricciones establecidas en el Cuerpo de la Policía Local durante el periodo de las fiestas Josefinas. El día 13 de marzo presentó un parte de baja médica por incapacidad temporal.

El Agente don ***** participó activamente en el acto de la Ofrenda de flores celebrado el día 18 de marzo de 2014, con la Comisión de la Falla ***** de la que ostenta el cargo de *****.”

SEGUNDO.- Examinado el expediente, de la prueba practicada se desprende de manera diáfana que efectivamente la conducta llevada a cabo por el Sr. ***** , en principio y considerada de forma aislada y objetiva, podría ser constitutiva de infracción disciplinaria, pero es lo cierto que durante la instrucción del expediente, el interesado ha aportado documentación consistente en informe médico de fecha 22/04/2014 emitido por el facultativo competente don ***** , por el que se determina que “no existe ninguna contraindicación para que el paciente pueda pasear o realizar cualquier tipo de ejercicio o actividad, incluso es aconsejable para mejorar su cuadro de ansiedad y anhedonia”, resultando así justificada la actuación que dio lugar a la incoación del expediente disciplinario.

TERCERO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- En el presente caso, de acuerdo con los hechos expuestos, es obligado determinar que la conducta del Agente don ***** no constituye infracción disciplinaria alguna, al encontrarse justificada su actuación en el reseñado informe médico, y en virtud del artículo 26 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, el Sr. Instructor, en cualquier fase del procedimiento, si deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, debe proponer una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones, expresando las causas que la motivan, para que el órgano que lo hubiera incoado resuelva lo procedente, como ha sucedido en el presente caso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al Agente D. ***** al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

17. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2014-000175-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente disciplinario 01401/2014/175, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como consecuencia de la nota interior de fecha 24 de julio de 2014 remitida al Intendente General Jefe de la Policía Local por el Intendente principal de la 7ª UDI, el 25 de julio de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al agente D. ***** por su conducta presuntamente irregular consistente en la presentación de los dos últimos partes de baja el día 17 de julio de 2014, sin que conste la presentación del correspondiente a la última semana.

SEGUNDO.- Tras los trámites pertinentes y la práctica de la prueba acordada, el día 16 de diciembre de 2014, por el Sr. instructor, se dicta propuesta de resolución donde se establecen



hechos probados y se fundamenta el archivo del expediente al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria, y notificada esta propuesta de resolución, transcurrió el plazo concedido sin haber formulado alegaciones el expedientado.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Se declara probado que el agente D. ***** en situación de incapacidad laboral desde el 13 de marzo de 2014, presentó los dos últimos partes de confirmación de su baja el día 17 de julio de 2014, dentro del plazo de 72 horas desde que fueron emitidos por el facultativo competente.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados, no constituyen infracción disciplinaria alguna, pues ha quedado acreditado que los últimos partes de confirmación de la baja médica, correspondientes al periodo posterior al día 17 de julio de 2014, fueron emitidos por el médico de zona en los 14 días posteriores, y ello por haberse modificado la normativa al respecto. Consecuentemente esos partes de confirmación de baja, fueron presentados por el agente de acuerdo con la Orden del Cuerpo que regula la forma de proceder en estos casos.

TERCERO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- En el presente caso, examinado el expediente, resulta efectivamente que la Orden del Cuerpo de 3 de abril de 2013 regula el procedimiento a seguir en los casos de ausencia por enfermedad o accidente y concretamente, en relación con la presentación de los partes de confirmación de la baja laboral establece que se presentarán éstos ante la Unidad en el plazo de 72 horas, por lo que con base en la referida Orden, fue incoado el expediente disciplinario.

El 21 de julio de 2014, fue publicado en el BOE el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por

incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración; entrando en vigor el día 1 de septiembre del mismo año. Este Real Decreto, en su artículo 2.3-b) establece que, en los procesos de enfermedad o accidente con duración estimada de entre 5 y 30 días naturales, el facultativo del servicio público de salud, o de la mutua, emitirá el parte de baja consignando en el mismo la fecha de la revisión médica prevista que, en ningún caso, excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial. En la fecha de revisión se extenderá el parte de alta o, en caso de permanecer la incapacidad, el parte de confirmación de la baja. Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de catorce días naturales entre sí.

Así pues esta normativa modifica el régimen anterior y establece la emisión de los partes de confirmación de baja con una diferencia máxima de 14 días entre sí, siendo lo habitual que los facultativos los extiendan precisamente cada 14 días, como en el presente caso ha ocurrido.

Por tanto ha resultado acreditado que la conducta llevada a cabo por el Sr. *****, se ajustó a lo preceptuado en la Orden del Cuerpo y en el Reglamento de la Policía Local de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al agente D. ***** al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

18. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa prorrogar el contracte de gestió de l'enllumenat públic.		

"De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el alumbrado es un servicio público de obligada prestación en todos los municipios.

En base a lo anterior, y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 1994 que dispone que la esencia institucional del contrato de gestión de servicio público se encuentra en una continua y regular prestación del servicio contratado durante el tiempo que se estipula en el contrato, no siendo su objeto un fin que se agote con el desarrollo de una actividad del contratista sino que, vencido su término o plazo, la misma actividad en cuanto a servicio público se deberá continuar prestando por la Administración titular del servicio o por terceras personas a través de los medios previstos en la normativa administrativa para la gestión de los servicios públicos, se aprobó para la prestación del servicio un contrato de gestión de servicio público.

El vencimiento de dicho contrato tuvo lugar el 31 de mayo de 2014, prorrogándose su vigencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de octubre de 2014.



Estando todavía vigente aquel, se iniciaron los trámites para una nueva prórroga. Sin embargo, por razones de carácter administrativo, no se pudo presentar en plazo el expediente para su fiscalización por lo que se aprobó autorizar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la continuación de la tramitación del expediente excepcionándolo del plazo del cierre presupuestario para su fiscalización regulado por las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de liquidación del Presupuesto municipal de 2014 y con las contenidas en las bases de ejecución del mismo.

Se remitió el expediente al Servicio Fiscal del Gasto para su informe, siendo el resultado de la fiscalización disconforme por contravenir, según informe de fecha 10 de diciembre de 2014 de dicho Servicio, el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al haber finalizado la vigencia del contrato cuya prórroga se pretendía.

Tal precepto dispone, en su apartado 1º, que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que, una vez desaparezca la causa, se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

De la lectura de los distintos cuerpos legales que regulan o han regulado recientemente la contratación administrativa, se aprecia que, en relación a la prórroga de los contratos, existe un distinto tratamiento según se trate o no de un contrato de gestión de servicio público.

En primer lugar, y en cuanto a la duración de las prórrogas, el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que se refiere a la duración del contrato de gestión de servicio público, no establece una duración máxima de las mismas referida a la duración de aquel. Sin embargo, en otro tipo de contratos, sí que se limita la duración de las prórrogas. Así el artículo 303.1 del TRLCSP que regula el plazo de los contratos de servicios dispone que los mismos no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años (...), si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. Y el artículo 290.2 del TRLCSP que se refiere a la duración del contrato de arrendamiento, establece que la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 53/03, de 12 de marzo, ante la consulta planteada sobre si es aplicable a los contratos de gestión de servicio público la limitación genérica de prórroga por igual periodo del inicial establecida por la doctrina de ese mismo órgano y, extraíble, por analogía, de la regulación actual de la duración de los contratos de arrendamiento y de (consultoría y asistencia y de) servicios, o por el contrario, entender que al no estar expresamente limitada por el legislador tal circunstancia, pueden las prórrogas de este tipo de contratos exceder a la duración del contrato inicial, y aun cuando el

criterio seguido por la misma (entre otros en el informe 23/98, de 11 de noviembre de 1998) apunta en el sentido de entender que el elemento accidental y complementario que es la prórroga, no puede tener una duración superior a la del contrato principal, concluye que la omisión en la modificación legislativa de los contratos de servicios públicos puede entenderse como una voluntad deliberada de no establecer dicha limitación y, por tanto, no resulta de aplicación a los contratos de gestión de servicios públicos la regla de que las prórrogas no pueden ser concertadas por plazo superior al fijado originariamente.

En segundo lugar, y en cuanto al momento en que debe aprobarse la prórroga en relación con la vigencia del contrato que pretende prorrogarse, en los preceptos que el TRLCSP dedica al contrato de gestión de servicio público, nada se dice expresamente a diferencia del contrato de servicios para el que el artículo 303.1 del TRLCSP exige que la prórroga del contrato tenga lugar antes de la finalización de aquel.

El artículo 100.1 del RGLCAP no es de aplicación al contrato que nos ocupa porque se está refiriendo al supuesto en el que el contratista solicita la prórroga por no poder realizar el objeto del contrato en el tiempo estipulado para ello, debiendo alegar las razones por las que estima que la causa del retraso en el cumplimiento del contrato no le es imputable y no es este el caso.

Quien suscribe entiende que debe diferenciarse la prórroga a que se refiere el artículo 100.1 del RGLCAP que podría calificarse de prórroga para el cumplimiento del contrato que, por causas sobrevenidas, no va a poder ejecutarse en el plazo inicialmente establecido para ello, de la prórroga del plazo de un contrato, como el que nos ocupa, que no se agota con la consecución de un fin sino que tiene carácter continuista y de permanencia por cuanto su objeto es la satisfacción de un servicio público que necesariamente y de manera indefinida debe prestarse por los municipios.

Por tanto y a falta de regulación expresa del momento en que debe aprobarse la prórroga en relación con la vigencia del contrato al que se refiere, deberían ser los pliegos que rigieron su adjudicación los que establecieran aquel extremo y nada se dispone, en este sentido, en los que rigieron la adjudicación del presente contrato.

Además de lo anteriormente expuesto, debe tenerse en cuenta que razones de tramitación administrativa no pueden estar por encima del interés público que persigue este tipo de contratos en los que el principio de continuidad y regularidad en la prestación de los mismos supone un aspecto fundamental de su régimen jurídico que conecta el carácter público de la actividad con el interés público en la prestación de la misma. A diferencia de lo que ocurre con otro tipo de contratos, en este caso la prórroga viene exigida por las necesidades mismas del servicio que se presta, que se considera esencial para el funcionamiento de la Administración ya que la falta de prestación del mismo afectaría a las necesidades de la comunidad y supondría un riesgo para las personas y las cosas.

Vista la demora en la tramitación del expediente, se modifica la duración de la prórroga proponiendo aprobar la misma desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015.



El gasto debe ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria GI750 16500 21300 “Maquinaria, instalaciones y utillaje”, según propuesta 2014/3761, que consta de los siguientes items:

2014/155910: NORTE PRÓRROGA NOV-DICBRE 2014 por importe de 300.000,00 €

2014/155920: SUR PRÓRROGA NOV-DICBRE 2014 por importe de 300.000,00 €

2015/4980: SUR PRÓRROGA ENERO-MAYO 2015 por importe de 750.000,00 €

2015/4990: NORTE PRÓRROGA ENERO-MAYO 2015 por importe de 750.000,00 €

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de Gestión del Alumbrado desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015.

Segundo.- Aprobar el gasto de 2.100.000,00 € que se halla reservado en la Aplicación Presupuestaria GI750/16500/21300, según propuesta 2014/3761 que consta de los siguientes items de gasto:

2014/155910: NORTE PRÓRROGA NOV-DICBRE 2014 por importe de 300.000,00 €

2014/155920: SUR PRÓRROGA NOV-DICBRE 2014 por importe de 300.000,00 €

2015/4980: SUR PRÓRROGA ENERO-MAYO 2015 por importe de 750.000,00 €

2015/4990: NORTE PRÓRROGA ENERO-MAYO 2015 por importe de 750.000,00 €

Tercero.- El gasto queda subordinado al crédito que autorice el Presupuesto para el futuro ejercicio."

19. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa aprovar i publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de desembre de 2014.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.



Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de DICIEMBRE de 2014 asciende a 57,32 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de diciembre de 2014 en la Web municipal.

Segundo.- Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

20. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2015-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI.- Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost municipal 2015.	

"HECHOS

1º.- Por el Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2015, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio, de los créditos disponibles por economías de carga financiera y mayores ingresos por reintegro de gastos de ejercicios cerrados, así como la información procedente del Servicio de Contabilidad, en cuanto a gasto pendiente de aplicación presupuestaria a 31-12-2014 a financiar con el Fondo de Contingencia previsto en el Presupuesto 2015.

Asimismo determina la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su Anexo II, estableciendo como aplicación presupuestaria con crédito de 0 € la HE460 93400 82090 Anticipos a conceder a Entes dependientes del Ayuntamiento, y su consideración como Crédito Ampliable, adicionándose a los que se enumeran en la Base nº 9.2, asociada al concepto de ingresos 82090 Reintegro de Anticipos a conceder a Entes dependientes del Ayuntamiento.

2º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la



retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto a financiar con el Fondo de Contingencia y la información remitida por el Servicio de Contabilidad de gastos pendientes de aplicación a 31-12-2014.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, estableciendo como aplicación presupuestaria con crédito de 0 € la HE460 93400 82090 Anticipos a conceder a Entes dependientes del Ayuntamiento, y la Base nº 9.2 al considerar como Crédito Ampliable dicha aplicación, asociada al concepto de ingresos 82090 Reintegro de Anticipos a conceder a Entes dependientes del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2015, por un importe total de 31.114.401,28 € con el siguiente detalle por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	4.597.706,58
Capítulo 4º	10.000,00
Capítulo 6º	15.483.739,08



Capítulo 9º	11.022.955,62
TOTAL ALTAS	31.114.401,28
BAJAS	
Capítulo 2º	147.835,94
Capítulo 3º	2.181.000,00
Capítulo 5º	17.017.795,87
Capítulo 6º	513.613,85
Capítulo 7º	231.200,00
Capítulo 9º	11.021.950,20
TOTAL BAJAS	31.113.395,86
ESTADO DE INGRESOS	
ALTAS	
Capítulo 3º	1.005,42
TOTAL INGRESOS	1.005,42."

21. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000667-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E01002/2014/667.		

"Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Educación, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal que consta en la propuesta emitida por la Jefa del Servicio de Educación, de la cantidad total de 12.753,28 €, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados en las Elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 25 de mayo de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del



Empleado Público, así como el artículo 76.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concordante con el artículo 55.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012-2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27.01.2012, teniendo, asimismo en cuenta, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2011 que fija las cuantías individuales a abonar.

La cantidad de 12.753,28 € corresponde a la aplicación presupuestaria CC100 32300 15100, reserva de crédito OG nº 2015/10-Ítem 19480, y la cantidad de 2.658,75 € a la aplicación presupuestaria CC100 32300 16000, reserva de crédito OG nº 2015/9-Ítem 16200, ambas del vigente Presupuesto."

22. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar la productivitat mensual 2015.		

"Vista la Moción del Concejal Delegado de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, en la que propone el abono mensual bajo el concepto de productividad, de las cuantías que se han venido percibiendo mensualmente por dicho concepto retributivo a lo largo del ejercicio 2014, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.7 y 24.1 E) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicable con el alcance establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I, con efectos 1 de enero de 2015, y en cumplimiento de la misma, y a resultados del informe de la Intervención General Municipal, se informa:

Que el gasto previsto en concepto de productividad de abono mensual para el ejercicio 2015, es de aplicación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal 150.00, 130.02 y 131.01.

Que, en el Presupuesto inicial para el ejercicio 2015, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2014, se dotó de crédito suficiente en las aplicaciones Presupuestarias del Estado de gastos anteriormente citadas, adecuadas de aplicación del gasto propuesto, existiendo crédito suficiente en todos los programas funcionales de cada una de las áreas de gasto correspondientes para atender el mismo, y cuyo gasto se encuentra reservado en la Retención Inicial efectuada por el Servicio de Personal, en base a los criterios establecidos para la ejecución de la misma, y que se queda unida al expediente.

Que, en relación con el gasto en Seguridad Social que supone el abono de dicha retribución existe, igualmente, en el Presupuesto inicial, existe dotación de crédito suficiente y previsto en la aplicación presupuestaria adecuada del gasto 160.00 de los distintos Programas funcionales para atenderlo, encontrándose asimismo incluido en la retención Inicial de gastos de personal.

Que, no obstante con lo anteriormente expuesto, dichas cantidades, se abonarán, en su caso, como un anticipo a cuenta, pendiente del resultado y valoración final del rendimiento, esfuerzo e interés, etc., demostrado, y que en ningún caso, generarán derechos adquiridos respecto apreciaciones de la productividad correspondiente a períodos sucesivos.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de las modificaciones o variaciones que haya lugar, como consecuencia de nuevas incorporaciones, etc., que pudieran producirse a lo largo del ejercicio, en cuyo caso, dicho gasto se contemplaría, en su caso, en el expediente administrativo tramitado al efecto, y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Ratificar la Moción del Concejal Delegado de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

“En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 43, del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia y Convenio Colectivo para el personal laboral para los años 2012-2015, respectivamente, con la pretensión de valorar con carácter general el especial rendimiento, la calidad, eficacia y agilidad de la actividad, la intensidad en la dedicación y el interés e iniciativa con el que los funcionarios desempeñan sus funciones, ligado a la responsabilidad que ostenta en la estructura administrativa, y con la finalidad de que constituya una motivación y consecuentemente un mayor grado de implicación de los funcionarios con el objeto de que todo ello redunde en una más completa consecución del logro de los fines y objetivos en la prestación de los servicios públicos y en una mejor atención a los ciudadanos, que conduce a nuevos retos para el conjunto de la organización administrativa municipal y a la exigencia de una máxima disponibilidad de la misma, redundando en un mayor esfuerzo en el control del cumplimiento de la normativa específica de cada una de las áreas, dado la disminución de la plantilla y la repercusión de las tareas en el resto del personal. En el caso concreto de los cuerpos de prevención y seguridad, su acción se hace cada vez más inmediata, organizada y arriesgada.

Por tanto, y para adecuar las retribuciones, de forma singularizada y excepcional se propone, el abono mensual, bajo el concepto de productividad, de las cuantías que se han venido percibiendo mensualmente por dicho concepto retributivo en el ejercicio 2014, a excepción del personal cuyos puestos de trabajo se encuentran afectados por la aplicación, con efectos 1 de enero de 2015 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicable con el alcance establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público,



y los artículos 20.7 y 24.1, E) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores laborales.

Dichas cantidades se abonarán, como un anticipo a cuenta, pendiente del resultado de la valoración final del rendimiento, esfuerzo, interés, etc., demostrado con el carácter de anticipo a cuenta del resultado de una valoración final del trabajo desarrollado por los responsables del personal, sin que en ningún caso generen derechos adquiridos respecto a apreciaciones de productividad correspondiente a períodos sucesivos ni obtengan la naturaleza de consolidables en salario, y todo ello condicionado al previo informe y censura favorable de la Intervención General Municipal, existiendo dotación de crédito suficiente en las Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos adecuadas de aplicación del gasto en el Presupuesto inicial del ejercicio 2015, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2014, para atender dichas obligaciones, procediéndose en función de las mismas, y de las modificaciones o variaciones que se produzcan a lo largo del ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación, propone a la Junta de Gobierno Local, quién con su superior criterio decidirá, el abono, con carácter mensual, en la próxima nómina del mes de enero, y siguientes, y con efectos 1 de enero de 2015, de un complemento de productividad por las cuantías anteriormente citadas, a todo el personal que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 y sometido a la citada normativa.”

Segundo.- El gasto del expediente es con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, en cada uno de los programas funcionales aplicaciones económicas 150.00, 131.01 y 130.02, según operación de gasto de personal correspondiente a la retención Inicial de gastos del Capítulo I, dejando unido al expediente como aportación de documentación interna los importes retenidos en las aplicaciones presupuestarias mencionadas de aplicación del gasto.

Tercero.- La ratificación como cantidades definitivas que se abonen a cuenta en el ejercicio 2015 deberá efectuarse antes de la finalización del presente ejercicio, previa tramitación del oportuno expediente administrativo."

23. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000678-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa donar la conformitat a la concessió directa d'una subvenció a l'Associació Cultural Fallera Quart Extramurs-Velázquez, per a sufragar els gastos del cinquanta aniversari de la comissió.		

"Examinado el expediente nº 01904-2014-678 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 7, de 9 de enero de 2014, se aprobaron las bases para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las



comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras, y la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de procedimiento para la concesión de tales subvenciones para las Fallas 2014 conforme a las bases indicadas.

En el marco de dicho procedimiento, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de marzo de 2014, se dispuso conceder a la Asociación Falla Quart Extramuros-Velázquez, una subvención por importe de 8.574,78 € para la construcción de sus monumentos en el ejercicio fallero 2013-2014.

Segundo.- Previa solicitud de subvención y documentación complementaria presentada por el interesado mediante instancias con entrada en el Registro de la Corporación núm. 00110 2014 123475, de 21 de noviembre de 2014 y núm. 00110 2014 131149, de 12 de diciembre de 2014, el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular mediante Moción de fecha 12 de diciembre de 2014, dispuso que, por representar un reconocimiento a la permanencia y labor de la comisión a lo largo del tiempo a favor de la fiesta de las Fallas, declaradas Bien de Interés Cultural, se iniciaran los trámites oportunos para la concesión directa de una subvención a la Asociación Falla Quart Extramuros-Velázquez, por importe de 2.100 €, para sufragar los gastos de los actos conmemorativos del cincuenta aniversario de la comisión, a realizar en el ejercicio fallero 2014/2015.

Tercero.- Remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización la propuesta de concesión directa de la subvención, el Servicio Fiscal Gastos, mediante diligencia de la fecha 19 de enero de 2015, comunica que dado que la entidad ha obtenido otra subvención de la misma Delegación municipal (subvención fallera para monumentos) debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la Base 28ª de ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- Mediante Moción conjunta del Concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular y el Vicealcalde firmada en fecha 20 y 21 de enero de 2015, respectivamente, se valora la oportunidad de concesión de la subvención para los actos conmemorativos del cincuenta aniversario de la comisión, ya que son distintos los fines y los objetivos de las subvenciones que concurren en la entidad, proponiendo se recabe la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuya virtud procede valorar la oportunidad y recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Vicealcalde, cuando el beneficiario ya hubiese obtenido o tuviese en trámite otra subvención, de la misma o de otra Delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Dar la conformidad a la concesión directa de la subvención a la Asociación Cultural Fallera Quart Extramuros-Velázquez, C.I.F. G96763610, para sufragar los gastos del cincuenta aniversario de la comisión, una vez que se ha constatado que ya ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de Valencia."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario en funciones doy fe.